Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco)• Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN: 0210-CU-P-2019

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 05 de febrero de 2019, visto el Memorando UTA-CET-2019-0037-M, de enero 18 de 2019, suscrito por la Doctora Jacqueline de las Mercedes Ortiz Escobar, mediante el cual informa que la Doctora Gabriela Acosta Morales, Coordinadora Jurídica del Comité de Ética, realizará una exposición del Reglamento del Código de Ética, previo a su aprobación en segunda y definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución: 2154-CU-P-2018, de fecha 23 de octubre del 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal g) del artículo21 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

1. Reformar la Resolución 1509-CU-P-2018, de julio 25 de 2018, mediante la cual se aprueba en primera instancia el "Reglamento del **Comité** de Ética", en lo pertinente a la denominación del mismo y en su lugar se aprueba en primera el "REGLAMENTO DEL **CÓDIGO** DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"; estando en lo demás a lo resuelto en la referida resolución.

2. Aprobar en segunda y definitiva el **"REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, de conformidad con el adjunto.

3. De la ejecución y difusión de la presente resolución, encárguese el Comité de Ética, ente encargado de coordinar las acciones necesarias con las demás unidades administrativas y académicas, para su adecuado, legal y efectivo cumplimiento.

Ambato febrero 05, 2019

Dra. Adriana Reinoso Núñez M.A.
PRESIDENTA (E) DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. José Romo Santana MSc.
SECRETARIO GENERAL

copias: RECTORADO
VAC -VAD
COMITÉ DE ÉTICA
DECANOS
DTH
DIFIN
DIBESAU
PROCURADOR
AUDITORÍA INTERNA

AR/JR/NR.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

COMITÉ DE ÉTICA

Memorando Nro. UTA-CET-2019-0037-M

Ambato, 18 de enero de 2019

PARA: Dr. Galo Naranjo López, Ph.D
Presidente Honorable Consejo Universitario

ASUNTO: Informa referente a exposición del Reglamento del Código de Ética ante HCU

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la petición realizada en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, del martes 15 de enero de 2019 en la cual se solicita se realice una exposición del Reglamento del Código de Ética, previo a la aprobación en segunda y definitiva del reglamento mencionado en la siguiente sesión, me permito informar que la exposición estará a cargo de la Dra. Gabriela Acosta Morales, Coordinadora Jurídica del Comité de Ética, quien asistirá a la próxima sesión del máximo organismo, en la fecha y hora que su autoridad disponga.

HCU

05-01-19

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jacqueline de las Mercedes Ortiz Escobar
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

Copia:
Abg. José Luis Romo Santana
Secretario General

ma/ab

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

Trabajo Hoy FP 11:50

1 A En 2da 0210

Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario
Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 1509-CU-P-2018

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el miércoles 25 de julio de 2018, visto y analizado el Memorando Nro. UTA-CET-2018-0073-M, del 24 de julio de 2018, suscrito por la Doctora Jacqueline de las Mercedes Ortiz Escobar, Presidenta del Comité de Ética, remitiendo para análisis y aprobación del Máximo Organismo de la Institución la propuesta del Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el Artículo 21 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

Aprobar en primera el **"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA"**, y remitirlo a los Miembros del Honorable Consejo Universitario, a Procuraduría y Talento Humano, para que efectúen el respectivo análisis, y de ser el caso emitan las observaciones que el caso amerite a la Presidencia del referido Comité, hasta el 24 de agosto de 2018, previo a su aprobación en segunda y definitiva.

Ambato, julio 25, 2018

Dra. M.A. Adriana Reinoso Núñez.
PRESIDENTA (E) DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

Copias: Rectorado Miembros HCU Procuraduría Comité de Ética Auditoria Interna

AR/JR/IV

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
COMITÉ DE ÉTICA

Memorando Nro. UTA-CET-2019-0037-M

Ambato, 18 de enero de 2019

PARA: Dr. Galo Naranjo López, Ph.D
Presidente Honorable Consejo Universitario

ASUNTO: Informa referente a exposición del Reglamento del Código de Ética ante HCU

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la petición realizada en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, del martes 15 de enero de 2019 en la cual se solicita se realice una exposición del Reglamento del Código de Ética, previo a la aprobación en segunda y definitiva del reglamento mencionado en la siguiente sesión, me permito informar que la exposición estará a cargo de la Dra. Gabriela Acosta Morales, Coordinadora Jurídica del Comité de Ética, quien asistirá a la próxima sesión del máximo organismo, en la fecha y hora que su autoridad disponga.

HCU

05-01-19

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jacqueline de las Mercedes Ortiz Escobar
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

Copia:
Abg. José Luis Romo Santana
Secretario General

ma/ab

21 ENE. 2019
Trabfuillot
FF 11:50

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. UTA-SG-2019-0050-O

Ambato, 16 de enero de 2019

Asunto: Invitación a la próxima sesión del Honorable Consejo Universitario

Doctora
Jacqueline de las Mercedes Ortiz Escobar
Presidente Consejo Directivo - FCIAL
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que sea aprobado en segunda y definitiva el "Reglamento del Código de Ética", remitido mediante memorando Nro. UTA-CET-2019-0033-M, del 10 de enero de 2019, suscrito por su persona; se le solicita efectúe una presentación respecto a los aspectos sustanciales del referido cuerpo normativo, en la próxima sesión del Máximo Organismo Universitario, que será comunicada oportunamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Melinton Fernando Saca Balladares
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * SECRETARIA GENERAL *

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

Anexos:
- memorando nro. uta-cet-2019-0033-m.pdf

sv

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CIENCIAS
E INGENIERIA EN ALIMENTOS
DECANATO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Recibido por: Verónica
Fecha: 2019-01-17 Hora: 15:42

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

COMITÉ DE ÉTICA

Memorando Nro. UTA-CET-2019-0033-M

Ambato, 10 de enero de 2019

PARA: Dr. Galo Naranjo López, Ph.D
Presidente Honorable Consejo Universitario

ASUNTO: Remite Reglamento del Código de Ética

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito remitir el documento del "Reglamento del Código de Ética" para aprobación en segunda y definitiva por el máximo organismo, el cual contiene sugerencias de los miembros del Comité de Ética y de la Institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Jacqueline de las Mercedes Ortiz Escobar
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

Referencias:
- UTA-PR-2019-0024-M

Anexos:
- reglamento_del_código_de_etica.pdf

Copia:
Dr. Ángel Polibio Cháves Alvarez
Procurador

Abg. José Luis Romo Santana
Secretario General

ab

15-01-19

10 ENE. 2019
Silvana
17:59.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

* Documento generado por Quipux

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ambato, enero 2019

El Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 83 numeral 12 sostiene que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética".

Que, en el Art. 350 de la Constitución de la República establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 8, literal d) manifiesta que serán Fines de la Educación Superior "Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

EXPIDE:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

TÍTULO I
ÁMBITO Y SEDE, DE LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES Y DE COOPERACIÓN.

CAPÍTULO I
ÁMBITO Y SEDE

Artículo 1. Ámbito y sede.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todos los miembros que conforman el Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato.

El Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato funcionará en el espacio físico designado, espacio para el desarrollo de las actividades del Comité, en el que se atenderá de forma permanente para brindar de manera adecuada el servicio a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES Y DE COOPERACIÓN

Artículo 2. Objetivos.- El Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato tiene como objetivo constituir un espacio académico y de incidencia social que movilice las mejores capacidades de la comunidad universitaria, investigación y fomento de una cultura ética en la universidad, a través de:

1. Desarrollar procesos, productos y servicios para el fomento de la ética.
2. Realizar eventos académicos de difusión, discusión teórica y práctica de la ética en todas sus expresiones.
3. Fomentar el intercambio de conocimiento y metodología para la promoción de la ética y enseñanza desde la ética.
4. Contribuir a la institucionalización de la ética dentro de los miembros de la comunidad universitaria
5. Crear lazos de cooperación entre los miembros de la comunidad universitaria, para el intercambio de conocimientos y expertos referentes a la ética.
6. Fortalecer los procesos de investigación desde y hacia la ética.

Artículo 3. Líneas de Acción.-Las líneas de acción materia del presente Reglamento se enmarcan en el desarrollo académico, investigativo y de vinculación con la colectividad en los campos de la ética. Las líneas de acción dirigidas hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Comité son:

- Formación.
- Capacitación.
- Difusión.
- Implementación.
- Acompañamiento.
- Cooperación
- Investigación.

Artículo 4. Principios Rectores y de Cooperación.- Los miembros del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato acogen los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior, que son:

transparencia, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El Comité mantiene un carácter pluralista, académico, de pensamiento libre y universal.

Artículo 5. De las acciones de cooperación.- El propósito de la cooperación será potenciar las mejores competencias de los actores del Comité en lo académico, investigativo, asesoramiento y vinculación con la sociedad. Los miembros del Comité deberán garantizar que las acciones de cooperación realizadas en este marco, reflejen parámetros de calidad en productos y servicios recibidos y brindados.

TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 6. Administración y Dirección. El Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato ejerce su administración a través de los siguientes órganos y autoridades:

- Comité de Ética
- Presidencia del Comité de Ética
- Comisiones Especiales
- Asesor/a Jurídico/a
- Secretario/a

TÍTULO III
DEL COMITÉ DE ÉTICA, DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR JURÍDICO, Y COMISIONES ESPECIALES, Y SECRETARIO/A

CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 7. Comité de Ética.- Para la coordinación de las actividades éticas de la Universidad Técnica de Ambato se conformará un Comité que estará integrado por un total de seis miembros de los cuales cuatro miembros tienen voz y voto, un veedor y un asesor

jurídico solo tienen voz. Los miembros del Comité quienes serán sujetos activos de la Universidad que deberán cumplir con requisitos especificados en el presente reglamento.

El Comité será elegido de ternas que serán remitidas al Honorable Consejo Universitario conforme el Art. 23 del Código de Ética, de forma democrática por mayoría simple de los asistentes a la sesión en donde se trate la conformación del Comité y tendrá vigencia de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

Artículo 8. Funciones de los miembros del Comité de Ética.- Sus funciones serán:

1. Elaborar instructivos y manuales que faciliten el funcionamiento del Comité
2. Promover y coordinar la participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria;
3. Velar y promover el cumplimiento de los objetivos, principios y líneas de acción del Código de Ética institucional y el presente reglamento.
4. Aprobar los planes de capacitación y formación en ética de la comunidad universitaria de sus miembros.
5. Aprobar los eventos académicos que los coordinadores de las comisiones y los asesores técnicos presenten al Comité relacionados con la ética.
6. Proponer, planificar y estructurar los planes de acción definidos por los miembros del Comité.
7. Motivar la invitación a miembros de la comunidad universitaria potenciales que generen una sinergia en el Comité.
8. Coordinar las estrategias y mecanismos que coadyuven a alcanzar los objetivos propuestos por el Comité.
9. Articular al Comité de Ética en espacios de interés a nivel nacional e internacional.
10. Sugerir la firma de convenios en materia de Ética
11. Presentar informes anuales de gestión y los requeridos por el Señor Rector.
12. Designar a miembros de comisiones especiales y sus remplazos conforme requiera la gestión.
13. Elaborar y aprobar en primera instancia el Plan Estratégico, PAC y Plan Operativo del Comité.
14. Emitir aval académico sobre actividades de capacitación y formación en Ética Universitaria
15. Aprobar los Informes remitidos por las Comisiones Especiales.
16. Conocer y aprobar los informes de gestión de Presidencia y Comisiones especiales
17. Todas las que emanen del presente reglamento y demás normativa aplicable.

El Comité sesionará una vez al mes y cuando sea requerido por la Presidencia.

Artículo 9. Obligaciones de sus miembros.- Son obligaciones de sus miembros

1. Asistir regularmente a las sesiones del Comité. En caso de presentar más de tres ausencias consecutivas, sin justificación el comité, deberá notificar al H. Consejo Universitario, para que tome las medidas que considere pertinentes.
2. Cumplir con los objetivos y buen funcionamiento del Comité.
3. Promover la cultura ética dentro de su respectiva unidad.
4. Promover la evaluación de aspectos éticos dentro de las investigaciones que se desarrollen en la universidad.
5. Participar activamente en la elaboración de los planes de capacitación y formación ética.
6. Suscribir el Acuerdo de confidencialidad y declaración de conflicto de intereses una vez sea posesionado como miembro y cumplirlo a cabalidad.
7. Cumplir con las disposiciones y asignaciones que determine la reglamentación del Comité.

CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA, DEL ASESOR/A JURÍDICO/A, DE LAS COMISIONES ESPECIALES, DEL SECRETARIO/A

Artículo 10. Presidencia.- El Presidente/a es el representante legal del Comité, es elegido por el Honorable Consejo Universitario de la terna propuesta por el Señor Rector, por un período de dos años, reelegible por una sola vez.

Artículo 11. Requisitos.- Para ser Presidente del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Ambato deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser Docente Titular de la Universidad Técnica de Ambato al menos cinco años.
2. No haber sido sancionado

Artículo 12. Funciones.- Son funciones del Presidente/a del Comité las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Comité
2. Citar a las sesiones ordinarias y dirigir los debates del Comité cautelando el pluralismo en la participación y la deliberación.
3. Dirimir en situaciones conflictivas entre los miembros del Comité con su voto.
4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requiera o por solicitud formulada ante éste, mediante petición escrita y motivada por parte de cualquiera de los miembros del Comité.
5. Organizar actividades de formación y de difusión en cumplimiento de las funciones del Comité, conjuntamente con el Asesor/a Jurídico/a y Comisiones especiales.

6. Promover la preparación permanente a sus miembros en temas relacionados con la Ética.
7. Invitar a expertos a las reuniones del Comité cuando lo estime necesario, por el tema a tratar.
8. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las Resoluciones por parte de los miembros.
9. Coordinar los procesos de autoevaluación y evaluación externa del Comité de Ética, conjuntamente con el Coordinador/a Jurídico/a.
10. Suscribir actas, convenios, resoluciones, informes de acuerdo a lo aprobado por el Comité,
11. Proponer al Comité el Plan Anual de Acción.
12. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico PAC y Plan Operativo conjuntamente con el Coordinador/a Jurídico/a.
13. Gestionar el presupuesto conjuntamente con los miembros, para cumplir con las actividades planificadas con dicho presupuesto.
14. Elaborar y presentar el informe anual de gestión al Honorable Consejo Universitario conjuntamente con el asesor jurídico.

Artículo 13. Asesor/a Jurídico/a.- El Asesor Jurídico/a será designado por el Honorable Consejo Universitario de la terna propuesta por el Señor Rector, solo tiene voz y es elegido por un período de dos años, reelegible por una sola vez.

Artículo 14. Requisitos.- Para cumplir con las funciones el Asesor Jurídico/a deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Trabajar al menos dos años en la Universidad Técnica de Ambato a nombramiento.
2. No tener ninguna sanción administrativa

Artículo 15. Funciones del Asesor/a Jurídico/a

1. Brindar asesoría a los miembros del Comité en el ámbito legal.
2. Elaborar conjuntamente con el/la Asistente Administrativo/a las resoluciones de cada sesión del Comité.
3. Elaborar conjuntamente con el/la asistente administrativo/a el acta de las sesiones del Comité de Ética.
4. Brindar apoyo en reuniones de trabajo de este Comité.
5. Elaborar informes jurídicos solicitados por la Presidencia o el Comité de Ética, según amerite el caso.
6. Asesorar y colaborar en procesos investigativos dispuestos por este Comité.
7. Dar apoyo jurídico dentro de los casos que se presenten en el Comité de Ética.
8. Elaborar el informe final de cada caso el cual será aprobado por el Comité, para que continúe con el trámite pertinente.

9. Presentar conjuntamente con el Presidente del Comité el informe anual de gestión al señor Rector
10. Coordinar el proceso y presentación de documentación referente a los procesos de evaluación y autoevaluación del Comité de Ética, conjuntamente con el/la Presidente/a del Comité.
11. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico PAC y Plan Operativo conjuntamente con el Presidente del Comité.
12. Promover la socialización de las actividades del Comité de Ética.
13. Actualizar los instrumentos de la normativa interna del Comité, conforme se le solicite.

Artículo 16. Secretario.- El Secretario/a será delegado por la Dirección de Talento Humano.

Artículo 17. Requisitos.- Para cumplir con las funciones de Secretario/a deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Trabajar al menos dos años en la Universidad Técnica de Ambato a nombramiento.
2. No tener ninguna sanción administrativa
3. Experticia en el manejo de Quipux

Artículo 18. Funciones del Secretario/a.- Las funciones del Secretario/a del Comité son las siguientes:

1. Realizar la convocatoria dispuesta por el Presidente del Comité con 48 horas de anticipación a los miembros del Comité y confirmar la asistencia de los miembros de a las sesiones.
2. Apoyar en todo lo correspondiente a la elaboración y distribución de resoluciones adoptadas en las sesiones del Comité, así como las actas y llevar el archivo correspondiente, conjuntamente con el asesor jurídico.
3. Redactar comunicados dirigidos a las comisiones especiales.
4. Mantener en orden la documentación referente a los procesos de evaluación y autoevaluación del Comité de Ética.
5. Mantener actualizados los archivos, bases de datos y toda la documentación necesaria para el buen funcionamiento del Comité debido que será el responsable del cuidado del archivo del Comité y respecto a las actividades que permitan la calificación continua de los miembros.
6. Documentar las actividades de formación y de difusión en cumplimiento de las funciones del Comité.
7. Documentar las actividades del Comité de Ética.

Artículo 19. Comisiones Especiales.- Para el mejor funcionamiento del Comité de Ética, se establecerán las siguientes Comisiones Especiales:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO CONSEJO UNIVERSITARIO

a) Comisión de Ética en el Aprendizaje y en la Investigación, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario de la terna propuesta por la Dirección de Investigación y Desarrollo a Consejo Académico Universitario que revisará requisitos previos.

b) Comisión de Formación y Capacitación, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario de la terna propuesta por el Consejo Académico Universitario.

c) Comisión de Difusión y Publicación quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario de la terna que propuesta el señor Vicerrector Administrativo, terna que será escogida entre docentes, personal administrativo, de servicios y trabajadores.

De acuerdo a las necesidades, se podrán crear otras comisiones, previa la resolución del Comité de Ética.

Artículo 20. Conformación de las Comisiones.- Las comisiones se organizarán conforme las designaciones que el Honorable Consejo Universitario realice de los miembros del Comité, tomando en cuenta las fortalezas de las personas que integren la terna; estarán integradas de la siguiente manera:

1.- Un coordinador
2.- Dos miembros principales
3.- Dos miembros suplentes

Artículo 21. Requisitos para ser coordinador miembro principal y suplente de la Comisiones.- Para ser coordinador y miembros de las comisiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Comisión de Ética en el Aprendizaje y la Investigación

1.- Ser docente titular de la Universidad Técnica de Ambato al menos cinco años.
2.- No haber sido sancionado por el Honorable Consejo Universitario.
3.- Haber coordinado o participado al menos un año, en un proyecto de investigación aprobado por el organismo competente.

b) Comisión de Formación y Capacitación

1.- Ser docente titular, personal administrativo de la Universidad Técnica de Ambato al menos cinco años.
2.- No haber sido sancionado por el Honorable Consejo Universitario.

3.- En el caso de ser un docente debe haber coordinado o participado al menos un año, en un proyecto de investigación aprobado por el organismo competente.

c) Comisión de Difusión y Publicación

1.- Ser docente titular o servidor público o trabajador a nombramiento de la Universidad Técnica de Ambato al menos cinco años.

2.- No haber sido sancionado por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 22. Funciones de las Comisiones.- Las comisiones cumplirán las siguientes funciones:

1. Construir una planificación anual tomando en cuenta su especialidad y presentar al Comité de Ética hasta el 30 de enero de cada año de su gestión.
2. Asesorar al Comité y a la Presidencia en temas de su especialidad.
3. Elaborar informes cuando el Comité y Presidencia así lo requiera.
4. Presentar un informe anual de gestión al Comité de Ética.

Artículo 20. Funcionamiento de las Comisiones.- Podrán sesionar en la oficina del Comité de Ética, las veces que su gestión lo requiera.

TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ, DEL QUÓRUM Y DE LAS ACTAS

CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 23. Sesiones del Comité.- El Comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocados.

En las sesiones extraordinarias el orden del día deberá integrar la totalidad de los asuntos presentados por quien haya instado dicha sesión, y solo podrán tratarse y resolverse el o los asuntos motivos de la convocatoria.

Los miembros del Comité serán convocados por escrito o vía correo electrónico por la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de tres o más de los miembros del Comité, con una antelación mínima de ocho días calendario, a la celebración de la sesión para el caso de sesiones ordinarias, y setenta y dos horas en caso de tratarse de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, deberán incluir el orden del día lugar, fecha y hora de celebración de la misma.

CAPÍTULO II
DEL QUÓRUM

Artículo 24. Quórum.- El quórum necesario para dar inicio a las sesiones del Comité será con tres de sus miembros y debe mantenerse durante toda la sesión. En caso de no reunir el quórum necesario para dar inicio a la sesión, ésta se instalará una hora después a la determinada en la convocatoria con el número de miembros que se encuentren presentes, y las resoluciones que se adopten en la misma serán consideradas aprobadas por mayoría y de estricto cumplimiento.

Las resoluciones del Comité se aprobarán por mayoría simple.

No podrá ser objeto de deliberación o resolución un asunto que no conste dentro del orden del día aprobado por los miembros del Comité.

CAPÍTULO III
DE LAS ACTAS

Artículo 25. De las Actas de las Sesiones del Comité.- El secretario/a del Comité, de cada sesión efectuada elaborará un acta en la que constará la fecha y hora en la que se realizó la sesión, los nombres y calidad que ostentan cada uno de los miembros asistentes, los puntos a tratarse de conformidad con el orden del día, y el resumen de las intervenciones realizadas por los miembros, así como las resoluciones adoptadas.

Las actas y sus respectivos habilitantes se aprobarán y suscribirán por los miembros del Comité; éstas serán socializadas y certificadas por la Secretaría del Comité.

TÍTULO V
DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ

Artículo 26. Asignación del Presupuesto.- El Presidente del Comité de Ética con los miembros del Comité tienen la obligación de presentar en su planificación anual la necesidad presupuestaria para que el Señor Rector determine la cantidad presupuestaria necesaria para que el Comité cumpla con sus objetivos.

TÍTULO VI
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CAMPAÑAS EDUCATIVAS

Artículo 27. Difusión del Reglamento.- El órgano de alta dirección que debe cumplir con la obligación de Difusión del Código de Ética es el Vicerrectorado Académico a través de Facultades y Centros conforme el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato. La omisión en la difusión antes indicada, constituye infracción sancionable.

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Reglamento deberá ser Aprobado por el Honorable Consejo Universitario previa aprobación de los miembros del Comité en funciones.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia y Ejecución.- El presente reglamento rige a partir de la aprobación mediante resolución emitida por el Honorable Consejo Universitario.